

Código: F180	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	 Invertimos en el talento de los colombianos
Versión: 2		
Fecha: 08/03/2018		
Página 1 de 11		

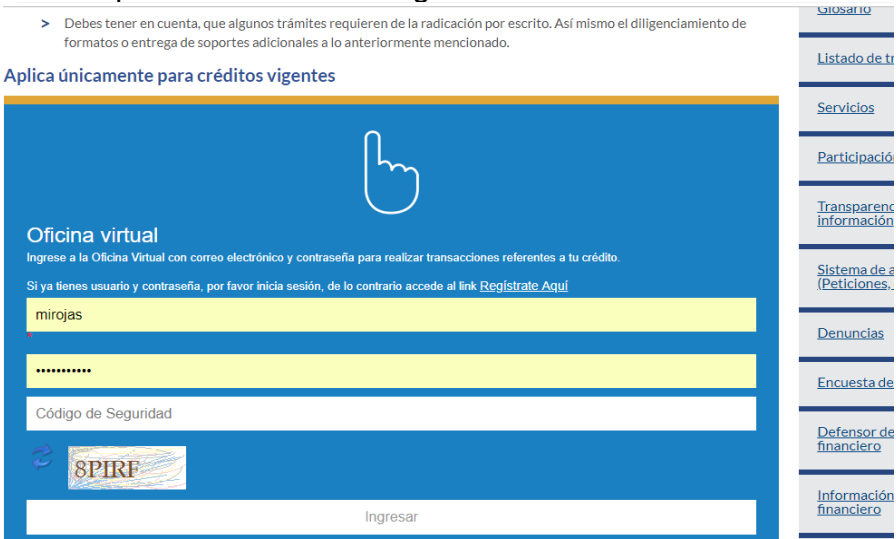
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	21/11/2018
-------------------------------------	-------------------

PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD A AUDITAR	Actualización y divulgación de información de productos y servicios.
OBJETIVO DE LA AUDITORIA:	Evaluar de manera independiente y objetiva el cumplimiento de las políticas y disposiciones relacionadas con el procedimiento Actualización y Divulgación de Información de Productos y Servicios. (página WEB)
ALCANCE DE LA AUDITORIA:	Verificar el cumplimiento del procedimiento de “Actualización y Divulgación de Información de Productos y Servicios”, en concordancia con la ley de transparencia 1712 de 2014 y la Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015.
CRITERIOS DE LA AUDITORIA:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. ✓ Modelo Estándar De Control Interno – Decreto 1499 de mayo de 2017. ✓ Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. ✓ Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones. ✓ Decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. ✓ Decreto 1166 de 2017 Por el cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015,

Código: F180	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	
Versión: 2		
Fecha: 08/03/2018		
Página 2 de 11		

	<p>Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente"</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República". ✓ Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015 por la cual se reglamentan aspectos relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
--	--

Código: F180	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	
Versión: 2		
Fecha: 08/03/2018		
Página 3 de 11		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		
<i>Criterio de auditoría</i>	<i>Observación OCI</i>	<i>Recomendación OCI</i>
<p>Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015, numeral 1.1 Mecanismos para la atención al ciudadano, literal e - Link de formulario electrónico de solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y denuncias anexo No. 2 lineamientos sobre el formulario electrónico para la recepción de solicitudes de información pública.</p>	<p>Una vez comprobado el cumplimiento de lo señalado en la Resolución 3564 de 2015 - artículo 6 anexo 2 lineamientos sobre el formulario electrónico para la recepción de solicitudes de información pública, se evidenció que el ICETEX tiene disponible un formulario electrónico de solicitudes para peticiones, quejas, reclamos y denuncias que es únicamente para beneficiarios de ICETEX que tengan créditos vigentes, incumpliendo parcialmente los lineamientos del anexo 2 en cuanto a tener un formulario para la recepción de información pública que se encuentre integrado con el sistema de PQRD.</p> <p style="font-size: small;">> Debes tener en cuenta, que algunos trámites requieren de la radicación por escrito. Así mismo el diligenciamiento de formatos o entrega de soportes adicionales a lo anteriormente mencionado.</p> <p>Aplica únicamente para créditos vigentes</p> 	<p>Se recomienda a la Oficina Comercial y de Mercadeo adelantar las gestiones necesarias con el propósito de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el anexo No. 2 de la Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en cuanto al formulario electrónico para la recepción de solicitudes de información pública.</p>

Código: F180
Versión: 2
Fecha: 08/03/2018
Página 4 de 11

INFORME DE AUDITORIA DE GESTION



Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015 anexo No. 1 estándares para publicación y divulgación de información numeral 1.3 Correo electrónico para notificaciones judiciales

En verificación efectuada por esta oficina al correo de notificaciones judiciales del ICETEX (notificaciones@icetex.gov.co), se evidenció cumplimiento en cuanto al correo electrónico para notificaciones judiciales. Se observa que incumple en lo concerniente a “El correo para notificaciones judiciales debe estar configurado de forma tal que envíe acuse de recibo al remitente de forma automática”. (subrayado fuera de texto)

Se recomienda a la Oficina Jurídica establecer conjuntamente con la Dirección de Tecnología las acciones necesarias para dar cumplimiento a los estándares solicitados para el correo de notificaciones judiciales de la entidad.

Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015 anexo No. 1 estándares para publicación y divulgación de información numeral 3.3 procesos y procedimientos.

Una vez verificado el cumplimiento del citado lineamiento se pudo observar que el ICETEX da cumplimiento de forma parcial, en virtud a que la ciudadanía tiene acceso a la caracterización de los procesos, pero no a los procedimientos que lo integran.

anual de calidad

Manual de calidad del ICETEX presenta el Sistema de Gestión de Calidad que ha sido definido e implementado en la entidad.

Conoce nuestro Manual

Caracterizaciones de procesos

Administración de activos fijos	Gestión de comunicación organizacional	Otorgamiento de crédito a través de admon. recursos terceros
Servicios generales y apoyo logístico	Gestión de servicios tecnológicos	Otorgamiento de servicios programas internacionales
Gestión presupuestal	Gestión de correspondencia	Gestión de legalización y renovación para aprobación del desembolso
Gestión de pagos y liquidez	Gestión de archivo	Administración de la cartera
Gestión contable y tributaria	Planeación estratégica	Gestión de apoyo a programas internacionales
Gestión de inversiones	Planeación financiera	Administración del TAE
Ingreso	Gestión de riesgo operativo	Gestión de recuperación de cartera
Permanencia	Gestión de riesgo de crédito	
Administración de personal	Gestión de riesgo de mercado	
Desarrollo de talento humano	Control de gastos de viaje	

Se recomienda a la Oficina Asesora de Planeación dar cumplimiento a lo determinado en el anexo no. 1 con relación a la publicación y divulgación de procesos y procedimientos.

Código: F180
Versión: 2
Fecha: 08/03/2018
Página 5 de 11

INFORME DE AUDITORIA DE GESTION



Ley 1712 de 2014 Título II- artículo 3 de la publicidad y del contenido de la información

Una vez verificada la información publicada en el enlace estructura organizacional - direcciones territoriales, se evidenció que la información se encuentra desactualizada, en lo referente al Asesor Territorial Zona Centro.

direcciones territoriales



Se recomienda a la Coordinación de Talento Humano generar controles con relación a toda la información que se encuentra publicada en la página web de la entidad, con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014

Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015 anexo No. 1 estándares para publicación y divulgación de información numeral 4. **NORMATIVIDAD:** Contiene

Una vez verificada la información publicada en la página web de la entidad en lo concerniente a la normatividad que rige la entidad, se pudo evidenciar que no se esta dando cumplimiento a lo determinado en la citada Resolución, en cuanto a:

- *“Las normas se deben publicar dentro de los siguientes cinco (5) días de su expedición de acuerdo con los principios de oportunidad y publicidad”.*

Se recomienda a la Oficina Comercial y de Mercadeo en conjunto con las áreas involucradas, establecer



la información relacionada con la normatividad que rige al sujeto obligado, determina su competencia y le es aplicable a su actividad, así como aquella que produce para el desarrollo de sus funciones. La siguiente información debe estar publicada y agrupada en una misma sección del sitio web del sujeto obligado.

- *“La información debe estar organizada por tipo de norma, temática y fecha de expedición de la más reciente a la más antigua. De lo contrario, deberá habilitar un buscador avanzado teniendo en cuenta filtros de palabra clave, tipo de norma y fecha de expedición.”*
- *“Si existen resoluciones, circulares u otro tipo de actos administrativos de carácter general; se debe publicar un listado que indique el tipo de acto, fecha de expedición y una descripción corta del mismo, así como el enlace para su descarga. Al interior de la sección de normatividad, estos documentos deben estar organizados por tipo de norma temática y fecha de expedición de las más reciente a la más antigua”.*

Lo anterior en virtud a que la información publicada se encuentra desactualizada, tal como es el caso de los manuales de SARLAFT, SARO, INVERSIONES, SARL, de los cuales las versiones que se encuentran publicadas no son las actuales, se evidencia que tienen dos o tres nuevas versiones.

De igual forma se evidenció que la normatividad no se encuentra organizada por tipo de norma, temática y fecha de expedición de la más reciente a la más antigua tal como se observa a continuación:

Tabla de decretos	
Título	Descripción
Decreto 4040 de 2007	Por la cual se aprueba la modificación a la planta de personal del ICETEX
Decreto ley 3155 de diciembre 26 de 1968	Reorganiza el Instituto Colombiano de Especialización Técnica en el Exterior.
Decreto 726 de abril 10 de 1989	Reglamenta la ley 18 de 1988 y se determinan las características del TAE, así como la naturaleza de las inversiones o préstamos que se puedan efectuar con estos recursos.
Decreto 663 de abril 2 de 1993	Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

mecanismos de seguimiento y control con respecto a la información que debe ser publicada y divulgada en la página web de la entidad, con el propósito de que la información se actualice permanentemente para dar cumplimiento a los principios de la transparencia y acceso a la información pública. (Ley 1712 de 2014)

Código: F180	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	 Iniciamos en el talento de los colombianos
Versión: 2		
Fecha: 08/03/2018		
Página 7 de 11		

<p>Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015 anexo No. 1 estándares para publicación y divulgación de información numeral 6. planeación Ley 1712 de 2018 artículo 11 – Decreto 103 de 2015 artículo 15.</p>	<p>En revisión realizada a los enlaces publicados en el espacio de Ley de Transparencia en lo concerniente al numeral 6 planeación, se pudo observar que la información publicada no corresponde a lo descrito en cada literal ejemplo (d. <i>Plan de Rendición de cuentas</i>, e. <i>Plan de Servicio al ciudadano</i>, f. <i>Plan Anti-trámites</i>), tal como se evidencia a continuación,</p> <p style="text-align: center;">> <u>6.1.4. Plan de rendición de cuentas</u></p> <div style="text-align: center; border: 1px solid gray; padding: 2px; width: fit-content; margin: 0 auto;">Ir a plan anticorrupción y atención al ciudadano</div> <p style="text-align: center;">> <u>6.1.5. Plan de servicio al ciudadano</u></p>	<p>Se recomienda a la Oficina Comercial y de Mercadeo, corregir y efectuar los controles necesarios con el propósito de validar la información que se encuentre publicada en el enlace de Ley de Transparencia del ICETEX corresponda a lo descrito en cada ítem.</p>
<p>Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015 anexo No. 1 estándares para publicación y divulgación de información numeral 7 Control sub numeral 7.6 defensa judicial.</p>	<p>La Resolución 3564 de 2015, determina que el sujeto obligado debe publicar trimestralmente un informe sobre las demandas contra el sujeto obligada incluyendo: a). Número de demanda. b). Estado en que se encuentra. c). Pretensión o cuantía de la demanda. d). Riesgo de pérdida.</p> <p>Una vez verificado el enlace que se encuentra en la Ley de Transparencia, se observan dos documentos publicados los cuales contienen los Informes de procesos judiciales en contra de la entidad, correspondientes al primer y tercer trimestre de 2018, quedando pendiente segundo trimestre.</p> <p>De igual forma se observó que su contenido no presenta la información de <u>riesgo de pérdida de la demanda</u>.</p>	<p>Se recomienda a la Oficina Asesora Jurídica dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.6 del anexo No. 1 de la Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015.</p>


Código: F180	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	
Versión: 2		
Fecha: 08/03/2018		
Página 8 de 11		

<p>Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015 anexo No. 1 estándares para publicación y divulgación de información numeral 8 contratación - Decreto 103 de 2015 – Artículo 8</p> <p><i>“Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”.</i></p>	<p>La Ley 1712 de 2014, en su artículo 8, - publicación de la ejecución de contratos, señala que el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.</p> <p>En la verificación efectuada a la información publicada en la pagina web de la entidad y en la pagina del secop I y Secop II se observó que el ICETEX actualmente publica los contratos y en algunos casos todo el proceso pre – contractual, pero no se están publicando los informes de supervisión y/o interventoría de los contratos.</p>	<p>Se recomienda al Grupo de Contratos de la Secretaría General, realizar la publicación de los informes del supervisor o del interventor que prueben la ejecución de los contratos, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 103 de 2015.</p>
<p>Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015 anexo No. 1 estándares para publicación y divulgación de información numeral 8 contratación Ley 1712 de 2014</p>	<p>Se evidenció que en la página web del ICETEX se encuentra publicado el enlace de la orden de compra 28652 cuyo proveedor es NEX COMPUTER S.A.S, visualizándose por un valor de \$ 123.945.640, el cual direcciona a la página de Colombia Compra Eficiente, pero el contenido corresponde a otra orden de compra, la 28653 del contratista SISTETRONICS LTDA por valor de \$ 177.008.580.</p>	<p>Se recomienda al Grupo de Contratos de la Secretaría General, realizar la verificación del contenido de la información que se está publicando en la página web del ICETEX, con el objetivo de dar cumplimiento a los principios de facilitación, transparencia, principio de la calidad de la información y principio</p>

Código: F180	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	
Versión: 2		
Fecha: 08/03/2018		
Página 9 de 11		

		de la divulgación proactiva de la información.
Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015 anexo No. 1 estándares para publicación y divulgación de información numeral 10 instrumentos de gestión de información pública.	Se observó que el ICETEX tiene publicado en la página web un índice de información clasificada y reservada, el cual fue actualizado por última vez el 01 de diciembre de 2017; de igual forma al verificar la clasificación de la información, ésta Oficina considera que debe evaluarse la clasificación y reserva de la información, en virtud a que hay categorías de información como ejemplo los (<i>parámetros de calificación</i>) tenidos en cuenta para las convocatorias de relaciones internacionales los cuales se están catalogando como clasificados, otro caso es el de los planes de mejoramiento de las auditorias de calidad las cuales se están catalogando como reservadas durante 15 años.	Se recomienda a la Oficina de Riesgos evaluar la categorización de la clasificación y reserva de la información del ICETEX, teniendo en cuenta lo determinado en el título III de la Ley 1712 de 2014 excepciones acceso a la información.
Numeral 5.2.3 del procedimiento M5-1-11 Actualización y divulgación de información de productos y servicios - Manual de Identidad Corporativa para Uso Web.	El Manual de Identidad Corporativa para Uso Web, señala que no deben existir enlaces rotos o sin dirección; no obstante en la verificación efectuada a la información publicada en la página web de la entidad, se evidencia que existen link rotos o dañados, como es el caso de algunos de los enlaces publicados en la sección de listado de trámites - Otorgamiento de Becas Internacionales para Colombianos - Devolución de Garantías - Paso al Cobro Individual - Condonaciones por Fallecimiento, Invalidez o Graduación - Devolución y/o Compensación de Pagos de lo no debido - Otorgamiento de	Se recomienda a la Oficina Comercial y de Mercadeo generar los controles necesarios con el propósito de verificar que la información que se encuentre publicada en la página web de la entidad no presente

Código: F180	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	
Versión: 2		
Fecha: 08/03/2018		
Página 10 de 11		

	<p>Becas para Extranjeros en Colombia - Cambio de fecha de vencimiento.</p> 	<p>enlaces o link rotos y así dar cumplimiento al procedimiento M5-1-11 Actualización y divulgación de información de productos y servicios.</p>			
<p>Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015 anexo No. 1 estándares para publicación y divulgación de información numeral 10 instrumentos de gestión de información pública.</p>	<p>El numeral 10.7 señala que se debe divulgar un registro que contenga los documentos publicados de conformidad con la Ley 1712 de 2014 y automáticamente disponibles. En la verificación efectuada por esta Oficina no observó el citado registro en la página web y en su lugar hay un archivo de Excel.</p> <table border="1" data-bbox="562 982 1444 1130"> <tr> <td>10.7. Registro de publicaciones</td> <td>Publicar un registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la Ley 1712 de 2014 y automáticamente disponibles.</td> <td>Pendiente el link - F119 - 23 / 07 / 2</td> </tr> </table>	10.7. Registro de publicaciones	Publicar un registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la Ley 1712 de 2014 y automáticamente disponibles.	Pendiente el link - F119 - 23 / 07 / 2	<p>Se recomienda a la Oficina Comercial y de Mercadeo dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10.7 del anexo No. 1 de la Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015.</p>
10.7. Registro de publicaciones	Publicar un registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la Ley 1712 de 2014 y automáticamente disponibles.	Pendiente el link - F119 - 23 / 07 / 2			
<p>Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015 anexo No. 1 estándares para publicación y divulgación de información numeral 10 instrumentos de gestión de información pública.</p>	<p>En el numeral 10.10, señala que la entidad debe publicar un informe de todas las peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de información recibidas y los tiempos de respuesta relacionados, junto con un análisis resumido de este mismo tema.</p> <p>Se evidenció que la entidad tiene publicados los citados informes de forma mensual hasta el mes de septiembre de 2018, sin embargo, los mismos no cumplen con la totalidad de</p>	<p>Se recomienda a la Oficina Comercial y de Mercadeo dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10.10 del anexo No. 1 de la Resolución 3564 del 31 de diciembre de</p>			

Código: F180	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	
Versión: 2		
Fecha: 08/03/2018		
Página 11 de 11		

	la información mínima solicitada por la norma citada, en virtud a que no se evidenció en el contenido lo siguiente; “número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución, tiempo de respuesta a cada solicitud, el número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información”.	2015, en cuanto al contenido del informe de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes y la periodicidad de publicación.
--	--	---

Informe elaborado por: Martha Isabel Rojas
Informe aprobado por: Luz Alba Sánchez Sánchez